

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito administrativo.

Subasta abierta.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan.

Bienes del Clero**Partido de la Capital.****PUEBLO DE CIHUELA.**

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, que vienen pagando los herederos de Miguel Castillo, vecinos del indicado pueblo.

CAPITALIZACION

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 6 pesetas 22 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, el que viene pagando don Antonio la Mata y D. Pascual Vallejo, vecinos de dicho pueblo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 6 pesetas 22 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 62 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 62 pesetas 20 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, el que viene pagando don Benito Tarazona, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACION

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizada al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la heredad del Llano, el que viene pagando D. Andrés Perales, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACION

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en

las subastas celebradas en 5 de Agosto, diez y seis de Septiembre, diez y ocho de Octubre y trece de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlos, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que vive don Pascual las Heras, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 50 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 5 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en cinco de Agosto, diez y seis de Septiembre, diez y ocho de Octubre y trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 5 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que vive don Gaspar Lopez, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 15

pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de dos pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, que vienen pagando los herederos de don Francisco Merón, vecinos del indicado pueblo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 2 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 56 céntimos de peseta de rédito anual, impuesto sobre una casa en el Castillo, y que viene pagando don Joaquín Egea, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 56 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 5 pesetas 60 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 5 pesetas 60 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 50 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre una heredad en Peñas Rubias, el que viene pagando D. Alejandro García, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual una peseta 50 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 15 pesetas, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 15 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 55 céntimos de peseta de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre una casa en la calle Bajera, el que viene pagando don Antonio Elipe, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 55 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 5 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 5 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de tres pesetas 75 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre un solar de casa, el que viene pagando don Juan Morales vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 3 pesetas 75 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 37 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 17 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por con-

veniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos en que salió a primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre un huerto en la Solana, que viene pagando don Jose Morón y Blasco, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual una peseta, que capitalizada al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 10 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra 30 por 100 de la cantidad 10 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 14 pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre una viña somera, el que viene pagando don Jerónimo Blanco y Simón Corella, vecinos del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 14 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado asciende, á 140 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en nueve de Agosto, diez y seis de Septiembre, 18 de Octubre y trece de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 140 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 79 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre una casa que vive D. Manuel Piulla, vecino del mismo, el que viene pagando dicho gravamen.

CAPITALIZACION.

Rédito anual una pesetas 79 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 17 pesetas 90 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 17 pesetas 90 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3 418 del inventario.—Un censo de tres pesetas de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que vive la Sra. Viuda de Pedro Lafuente, vecina de la misma, la que viene satisfaciendo dicho gravamen.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual tres pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 30 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta seis céntimos de rédito anual, procedente de la iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que vive don Marcelino Andrés, vecino del mismo, el que viene pagando dicho gravamen.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 1 pesetas 6 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 10 pesetas 60 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por

medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 10 pesetas 60 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta 6 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que habita don Cipriano Miguel, vecino del mismo, el que viene pagando dicho gravamen.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual una peseta 6 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 10 pesetas 60 céntimos, y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 10 pesetas 60 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la casa que habita y que viene pagando D. Pedro Gil, vecino de mismo.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual una peseta, que capitalizada al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 10 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 10 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de una peseta de rédito anual, procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre una casa en el mismo, y que viene pagando don Antonio Alonso, vecino de dicho pueblo el que viene satisfaciendo dicho gravamen.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual una peseta, que capitalizada al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á diez pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en cinco de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 10 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.475 del inventario.—Un censo de 49 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas Claras de Medinaceli, impuesto sobre los propios de dicho pueblo, y que viene pagando el Ayuntamiento del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 49 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 825 pesetas y al 9 á pagar al contado á 550 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 825 pesetas en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 550 pesetas en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de 75 céntimos de peseta, de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, impuesto sobre la pieza del Cerro Gordo, el que viene pagando D. Pedro Esteban, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 75 céntimos de peseta, que capitalizados al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 7 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que ten-

gan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.418 del inventario.—Un censo de dos pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia de San Bartolomé, que vienen pagando los herederos de don Miguel Alcalde, vecinos del indicado pueblo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 2 pesetas 52 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 22 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 5 de Agosto, 10 y seis de Septiembre, diez y ocho de Octubre y trece de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de treinta días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 22 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

IZANA

agregado á QUINTANA REDONDA

Número 334 del inventario.—Un censo de 16 pesetas 50 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre tierras en Izana, y que vienen pagando D. Lorenzo Pérez y compañeros, vecinos del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 16 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en 5 plazos, asciende á 275 pesetas y al 9 á pagar al contado á 183 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 275 pesetas en que salió á primera su-

basta á pagar en cinco plazos y en 183 pesetas 33 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 165 del inventario.—Un censo de 48 pesetas 22 céntimos de rédito anual, procedente del Cabildo Colegial de Soria, impuesto sobre varias tierras en Izana, y que viene pagando don Vicente Gorzález, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 48 pesetas 22 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 803 pesetas 66 céntimos y al 9 á pagar al contado á 535 pesetas 77 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 803 pesetas 66 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 535 pesetas 77 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 52 del inventario.—Un censo de 20 pesetas 18 céntimos de rédito anual, procedente de la Iglesia del pueblo, impuesto sobre cinco tierras en Izana y que viene pagando don Mauricio González, vecino de Camparañón.

CAPITALIZACION

Rédito anual 20 pesetas 18 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 336 pesetas 33 céntimos y al 9 á pagar al contado á 224 pesetas 22 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 336 pesetas 33 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 224 pesetas 22 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

ESTEPA DE TERA

agregado á TERA.

Número 3.422 del inventario.—Un censo de 19 pesetas 50 céntimos, procedente del Curato de Tera, impuesto sobre una casa, una yugada de regadío y 80 de secano, en Estepa de Tera y que viene pagando don Angel Garcia, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 19 pesetas 50 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 325 pesetas y al 9 á pagar al contado á 216 pesetas 66 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y trece de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 325 pesetas en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 216 pesetas 66 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.893 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 40 céntimos, procedente del Curato del pueblo, impuesto sobre dos yugadas de tierra en Estepa de Tera y que viene pagando don Eugenio Garcia, vecino del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 4 peseta 40 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 44 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 44 pesetas en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales Decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CARAZUELO

agregado á CANDILICHERA.

Número 3.333 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 12 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía de Animas de Soria, impuesto sobre una casa en Carazuelo y que viene pagando don Eleuterio Martinez, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 4 peseta 12 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 41 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en los días 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 41 pesetas 20 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

DUAÑEZ

agregado á CANDILICHERA.

Número 180 del inventario.—Un censo de dos pesetas de rédito anual, procedente del Curato de San Nicolás de Soria, impuesto sobre una heredad en Duañez, y que viene pagando don Anastasio Carnicero y otro, vecinos del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual dos pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 20 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 20 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

FUENTETOBA.

Número 3.424 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de la Fabrica del Espino de Soria, impuesto sobre una heredad de 5 yugadas de tierra en Fuentetoba y que vienen pagando don Francisco Llorente y compañeros, vecinos del mismo.

CAPITALIZACION

Rédito anual 8 pesetas 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre

bre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

DEZA.

Número 226 del libro.—Un censo de 5 pesetas de rédito anual, procedente de las Monjas Claras de Madinaceli, impuesto sobre un huerto en Deza y que viene pagando don Mariano Esteras, vecino de dicho pueblo.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 5 pesetas, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 50 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.465 del inventario.—Un censo de 24 pesetas 75 céntimos de rédito anual, procedente de las Religiosas de San Román de Madinaceli, impuesto sobre los propios de Deza, y que viene pagando el Ayuntamiento.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 24 pesetas 75 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 412 pesetas 50 céntimos y al 9 á pagar al contado á 275 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y trece de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 412 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 275 pesetas en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.463 del inventario.—Un censo de 8 pesetas 25 céntimos de rédito anual, procedente de las Monjas Claras de Madinaceli, impuesto sobre una era

empedrada en Deza, y que viene pagando D. Francisco Alejandro, vecino del indicado pueblo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 8 peseta 25 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 82 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y trece de Noviembre del año actual, y en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlos, ofrecer por medio de instancia al Señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 82 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

CUEVAS (las)

Número 264 del inventario.—Un censo de 49 pesetas 98 céntimos de rédito anual, procedente de los Curas y Beneficiados de Soria, impuesto sobre fincas en las Cuevas, y que viene pagando don Agustín Pozas, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN

Rédito anual 49 pesetas 98 céntimos, que capitalizadas al 6 por 100 á pagar en cinco plazos, asciende á 833 pesetas 00 céntimos y al 9 á pagar al contado á 555 pesetas 33 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 833 pesetas 00 céntimos en que salió á primera subasta á pagar en cinco plazos y en 555 pesetas 33 céntimos en que salió al contado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º del R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 3.415 del inventario.—Un censo de tres pesetas 75 céntimos de rédito anual, procedente del Curato del pueblo, y que viene pagando don José Llorente, vecino del mismo.

CAPITALIZACIÓN.

Rédito anual 3 pesetas 75 céntimos, que capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado, asciende á 37 pesetas 50 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre de 1897, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlo, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que esta cubra el 30 por 100 de la cantidad de 37 pesetas 50 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Número 496 del inventario.—Un censo de 4 pesetas 12 céntimos de rédito anual, procedente de la Cofradía del Carmen del Burgo, impuesto sobre varias fincas en las Cuevas, que viene pagando don Elías Moreno, vecino del mismo.

CAPITALIZACION.

Rédito anual 4 pesetas 12 céntimos, capitalizadas al 10 por 100 á pagar al contado asciende, á 41 pesetas 20 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas en 9 de Agosto, 16 de Septiembre, 18 de Octubre y 13 de Noviembre del año actual, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual, podrán las personas que tengan interés en adquirirla ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente siempre que la misma cubra el 30 por 100 de la cantidad de 41 pesetas 20 céntimos en que salió á primera subasta de conformidad con lo prevenido en los R. D. de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Señalada 27 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de la toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber abonado ó pagado el precio total del remate.

9.ª Con arreglo al párrafo 8.º del artículo 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enajenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890.)

11.ª Inmediatamente que termine el remate el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión.

13.ª Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni comprador si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)

14.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

15.ª Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

POR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º) — Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informa-

do por la Intervención general de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 6 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 27 de Noviembre de 1897.

El Administrador,
FEDERICO GUTIERREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

Ventas de Bienes Nacionales

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

—0—

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Un mes.	3 pesetas
3 meses.	8 "
6 "	15 "
12 "	28 "

Precios de venta.

Un número corriente	1 peseta.
" atrasado.	2 "

ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3.º

SORIA. —1897.

Tip. de P. Rijsa, calle de San Juan, 2.º 170